



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
18 de octubre de 2024
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité de los Derechos del Niño

Lista de cuestiones relativa al informe presentado por el Brasil en virtud del artículo 12, párrafo 1, del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*

1. Se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional actualizada, en un máximo de 10.700 palabras, de ser posible antes del 15 de febrero de 2025. En el diálogo con el Estado parte, el Comité puede abordar todos los aspectos de los derechos del niño contemplados en el Protocolo Facultativo. En este documento, el Comité usa el término “niño” para referirse a toda persona menor de 18 años.
2. Sírvanse proporcionar datos estadísticos, desglosados por sexo, edad, nacionalidad, origen étnico, nivel socioeconómico y zona de residencia (rural o urbana) —incluidas las favelas—, correspondientes a los tres últimos años, sobre el número de:
 - a) Casos denunciados de venta de niños con fines de explotación sexual, matrimonio infantil, transferencia de órganos con finalidad de lucro o participación en trabajo forzoso;
 - b) Casos denunciados de explotación sexual de niños con fines de prostitución, en particular en el sector de los viajes y el turismo, y de producción de material que muestra abusos sexuales de niños, también en línea;
 - c) Casos denunciados que se han investigado y enjuiciado, fallos condenatorios dictados y penas impuestas, desglosados por la naturaleza del delito —cometido en línea o fuera de línea—, el perfil del autor, la relación entre el autor y la víctima y el sexo y la edad de la víctima;
 - d) Denuncias recibidas por las líneas telefónicas Disque 100 y Disque 180 de niños que comunican ser víctimas de los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo;
 - e) Víctimas de los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo a las que se han proporcionado alojamiento, medidas de reintegración e indemnizaciones.
3. Sírvanse aclarar si el Consejo Nacional de los Derechos del Niño y el Adolescente funciona como sistema centralizado para la coordinación de la aplicación del Protocolo Facultativo.
4. Rogamos informen al Comité acerca de las iniciativas a largo plazo puestas en marcha para concienciar sobre los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo y sobre los efectos perjudiciales de esos delitos.

* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones el 20 de septiembre de 2024.



5. Sírvanse facilitar información sobre:

- a) La tipificación de los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo, y los textos de los artículos de la legislación pertinente;
- b) La responsabilidad (penal, civil o administrativa) en que incurren las personas jurídicas que cometen los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo;
- c) Las leyes que prevén la incautación y confiscación de los bienes utilizados para cometer y facilitar los delitos a que se refiere el Protocolo Facultativo y las utilidades obtenidas de esos delitos;
- d) Las medidas destinadas a cerrar los locales utilizados para cometer esos delitos;
- e) Los marcos jurídicos que permiten pedir a las empresas de tecnología de la información y las comunicaciones que bloqueen y eliminen el material que muestre abusos sexuales de niños alojado en sus servidores, y a las instituciones financieras que bloqueen y rechacen las transacciones financieras destinadas a pagar por esos delitos.

6. Sírvanse facilitar información sobre las leyes relativas a:

- a) La jurisdicción extraterritorial sobre los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo;
- b) La extradición de personas acusadas de haber cometido los delitos a que se refiere el Protocolo Facultativo.

7. Sírvanse proporcionar más detalles sobre las medidas adoptadas —en particular con respecto a la aplicación de la Recomendación núm. 33, emitida por el Consejo Nacional de Justicia en 2010— para proteger, en todas las fases de los procesos penales, los derechos e intereses de los niños que son víctimas o testigos de los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo.

8. Rogamos informen sobre el fortalecimiento de las infraestructuras de protección de la infancia, como los centros de atención integrada para niños y adolescentes víctimas de violencia y los Puestos Avanzados para la Atención Humanizada de Migrantes.

9. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas a fin de crear métodos exhaustivos y centrados en las víctimas para identificar —por ejemplo entre los niños que no están acompañados cuando entran al Estado parte— a los niños que son víctimas de los delitos prohibidos por el Protocolo Facultativo o corren el riesgo de serlo.
